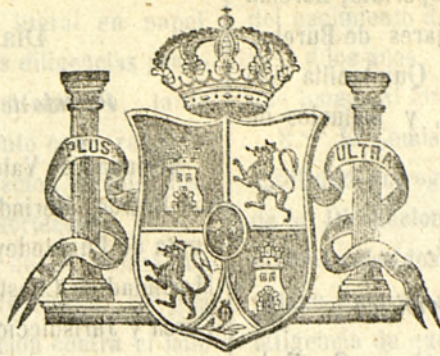


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 62.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Quintas.—Circular.

A fin de que el ingreso en Caja de los mozos llamados para el reemplazo del Ejército en el corriente año se verifique con el orden conveniente, he dispuesto, en conformidad á las órdenes del Gobierno y de acuerdo con la Comisión provincial, que se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Las operaciones para la entrega darán principio, en cada día de los que á continuacion se señalan, á las ocho de la mañana en los locales del Palacio provincial, presentándose los mozos en el orden que á continuacion se expresa, que es resultado de un sorteo:

Día 12 del corriente mes.

Partido de Belorado.

Espinosa del Camino, Tosantos, Pineda de la Sierra, Santa Cruz del

Valle, Rábanos, Valmala, Alcocero, Villaescusa la Solana, Arraya, Villanar Rio de Oca, Ocon de Villafraña, Villalomez, Castil de Carrias, Carrias, Eterna, San Clemente del Valle, Villambistia, Redecilla del Campo, Vitoria, Fresneña, Pradoluengo, Barbadillo del Pez, Galarde, Cerraton de Juarros, Puras de Villafranca, Villafranca Montes de Oca, Belorado, Cerezo de Riotiron, Quintanalaranco y Fresno de Riotiron.

Día 13.

Partido de Belorado.

Redecilla del Camino, Ibrillos, Castil Delgado, Bascuñana, Cueva Cardiel, Fresneda de la Sierra y Villagalijo.

Partido de Lerma.

Olmillos de Muñó, Barrio de Muñó, Tórtoles, Lerma, Santa Cecilia, Ciruelos de Cervera, Santa Maria de Mercadillo, Cilleruelo de Arriba, Fontioso, Mecerreyes, Covarrubias, Puentedura, Cuevas de San Clemente, Santa Maria del Campo, Villamayor de los Montes, Madrigalejo y Mahamud.

Día 14.

Partido de Lerma.

Cogollos, Villaverde del Monte, Quintanilla de la Mata, Zael, Santa Inés, Tordómar, Quintanilla del Agua, Villalmanzo, Castrillo Solarana, Revilla Cabriada, Nebreda, Villahoz, Tardajos, Mazuelo de Muñó, Presencio, Bahabon, Torresandino, Pinilla Trasmonte, Pineda Trasmonte, Villafruela, Cilleruelo de Abajo, Royuela, Torrepadre, Quintanilla del Coco, Santivañez del Val, Cebrecos, Abellanosa de Muñó, Cabanes de Esgueva y Ciadoncha.

Día 15.

Partido de Lerma.

Madrigal del Monte, Mazuela, Peral de Arlanza, Solarana, Tejada, Tordueles, Torrecilla del Monte, Villangomez.

Partido de Miranda.

Añastro, Condado de Treviño, Ayuelas, Puebla de Arganzon, Miranda de Ebro, Pancorbo, Valluércanes, Buggedo, Altable, Santa Gadea del Cid, Villanueva del Conde, Ameyugo, Santa Maria Rivarredonda, Oron, Encio, Montañana, Bozoo y Miraveche.

Día 16.

Partido de Roa.

Villovela, Villaescusa de Roa, Cueva de Roa (La), Pedrosa de Duero, Olmedillo de Roa, Anguix, Villatuelda, Quintanamanvirgo, Mambrilla de Castrejon, Bohada de Roa, Guzman, Valcavado de Roa, Roa, Berlangas, La Orra, Valdezate, Nava de Roa, San Martin de Rubiales, Hoyales de Roa, Fuentelisendro, Haza, Hontangas, Milagros, Fuentecen, La Sequera de Haza, Adrada de Haza, Moradillo de Roa y Fuentemolinos.

Día 17.

Partido de Sedano.

Sedano, Alfoz de Santa Gadea, Valle de Zamanzas, Cubillo del Rojo, Pesquera de Ebro, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana, Cernégula, Pesadas de Burgos, Masa, Nidáguila, La Piedra, Bañuelos del Rudron, Moradillo de Sedano, Terradillos de Sedano, Sargentos de la Lora, Tablada del Rudron, Valdelateja, Orbaneja del Castillo, Escalada y Quintanilla Sobresierra.

Partido de Villadiego.

Tuvilla del Agua, Villadiego, Acedillo y Arenillas de Villadiego.

Día 18.

Partido de Villadiego.

Rezmondo, San Quirce Riopisuerga, Amaya, Rebolledo de la Torre, Valle de Valdelucio, Basconillos del Tozo, Sandoval de la Reina, Los Balcáceres, Villegas, Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego, Tobar, Santa Maria Ananuez, Villanueva de Odra, Guadilla de Villamar, Villahizan de Treviño, Tapia, Villusto, Salazar de Amaya, Cuevas de Amaya, Sotresgudo, Zarzosa de Riopisuerga, Villamayor de Treviño, Villamartin de Villadiego, Los Ordejones, Quintanilla Riofresno, Villalvilla de Villadiego, Villavedon, Castromorca, Coculina, Montorio y Nuez de Arriba (La).

Día 19.

Partido de Burgos.

Quintanarroz, Quintanaortuño, Castrillo del Val, Fresno de Rodilla, Arlanzon, Rubena, Cardenajimeno, Ibeas de Juarros, Quintanapalla, Atapuerca, Ontoria de la Cantera, Villamel de la Sierra, Cubillo del Campo, Modubar la Emparedada, Revilla del Campo, Carcedo de Burgos, Palazuelos de la Sierra, Los Ausines, Saldana de Burgos, Revillarruz, Villorove, Barrios de Colina, Cardenadijo y Santa Cruz de Juarros.

Día 20.

Partido de Burgos.

Villasur de Herreros, Santovenia, Cueva de Juarros, Orbaneja Riopico, San Adrian de Juarros, Gamonal, Salguero de Juarros, Villayerno Morquillas, Cardenuela Riopico, Riocerezo,

Villafria, Villanueva Rio Ubierna, Quintanilla Somuño, Arcos, Alvillos, Cayuela, Celada del Camino, Villavieja, Villariego, Renuncio, Vilviestre de Muño, Estepar, Isar, Ornillos del Camino, Hormaza, Ontomin, Tobes y Rahedo, Robredo Temiño, La Molina de Ubierna, Rioseras, Sotopalacios, Quintanilla Pedro Abarca, Los Tremellos, Huérmeces, Las Hormazas, Celadilla Sotobrin, Villaverde Peñaorada, Gredilla la Polera, Las Celadas, Santivañez Zarzaguda, Marmellar de Abajo, Las Quintanillas, Villalvilla junto á Burgos, Santa Maria Tajadura, Villarmentero, Arroyal, Villorejo, Pedrosa de Rio Urbel, Abellana del Páramo, La Nuez de Abajo, Lodoso, Susiños, Mansilla de Burgos, Sotragero, Ros y Marmellar de Arriba.

Dia 21.

Partido de Burgos.

Burgos y los agregados en la combinacion de décimas Castil de Lences y Poza.

Dia 22.

Partido de Burgos.

Quintanaduñas, Ubierna, Urones, Caba, Buniel ó Villareal de Buniel, Villagonzalo Pedernales, Rabé de las Calzadas, Frandovinez, Medinilla, Villagutierrez, Agés, Palacios de Benaber, Quintanilla Morocisla, San Mamés de Burgos, Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Los Balbases, Castrogeriz, Melgar de Fernamental, Villasadino, Padilla de Arriba, Arenillas de Riopisuerga, Cañizar de los Ajos, Villasideo, Sasamon, Pedrosa del Páramo, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamon, Palacios de Riopisuerga, Itero del Castillo, Vallejera, Castrillo Matajudíos, Palazuelos de Pampliega, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes, Pedrosa del Príncipe, Iglesias, Castellanos de Castro, Villaquirán de la Puebla y Castrillo de Murcia.

Dia 23.

Partido de Castrogeriz.

Hinestrosa, Tamarón, Hontanas, Villaldemiro, Villasilos, Villaveta, Valles, Revilla Vallejera, Pampliega, Grijalva, Padilla de Abajo, Villamedianilla, Yudego y Villandiego.

Partido de Briviesca.

Briviesca, Busto de Bureba, Frias, Oña, Cornudilla, Cillaperlata, Barcina de los Montes, Cascajares de Bureba, Vallarta de Bureba, Quintanilla San Garcia, Vegas (Las), y Bañuelos de Bureba.

Dia 24.

Partido de Briviesca.

Santa Maria del Invierno, Castil de Peones, Santa Olalla de Bureba, Cameno, Quintanavides, Salinillas de Bureba, Reinoso, Vid de Bureba (La), Galbarros, Hermosilla, Aguilar de Bureba, Vileña, Quintanaelez, Fuentebureba, Padrones de Bureba, Lences, Cantabrana, Parte de Bureba (La), Rucandio, Terminon, Abajas, Berzosa de Bureba, Cubo de Bureba, Monasterio de Rodilla, Carcedo de Bureba, Prádanos de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Grisaleña, Navas de Bureba, Pino de Bureba, Rojas, Barrios de Bureba, Rublacedo de Abajo, Salas de Bureba y Aguas Cándidas.

Partido de Aranda.

Pardilla, Campillo de Aranda, Fresnillo de las Dueñas, Santa Cruz de la Salceda, Fuentenebro, Castrillo de la Vega y Fuentespina.

Dia 25.

Partido de Aranda.

Sotillo de la Rivera, Gumiel del Mercado, La Aguilera, Villanueva de Gumiel, Oquillas, Villalva de Duero, Aranda de Duero, Quintana del Pidio, Quemada, Gumiel de Izan, Vadocondes y Fuentelcesped.

Dia 26.

Partido de Aranda.

Villalvilla de Gumiel, Baños de Valdearados, Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, Ontoria de Valdearados, Caleruega, Valdeande, La Vid de Aranda, Zazuar, Coruña del Conde, Brazacorta, Torregalindo y Tuvilla del Lago.

Partido de Villarcayo.

Junta de San Martin y Valle de Mena.

Dia 27.

Partido de Villarcayo.

Junta de Villalva de Losa, Valle de Tobalina, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Junta de Rio Losa, Aforados de Moneo, Junta de

Oteo, Merindad de Montija, Medina de Pomar y Valle de Marzanedo.

Dia 28.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso, Villaescusa del Butron, Merindad de Valdeporres, Junta de Puentedey, Alfoz de Bricia, Merindad de Cuestaurria, Junta de la Cerca y Jurisdiccion de San Zadornil.

Dia 29.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Junta de Traslaloma, Aldeas de Medina, Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja, Aforados de Losa, Berberana y Bocos.

Dia 30.

Partido de Salas.

Espinosa de Cervera, Peñalva de Castro, Hinojar del Rey, Carazo, Acinas, Moncalvillo, Barbadillo de Herberos, Jaramillo Quemado, Cascajares de la Sierra, San Millan de Lara, Barbadillo del Mercado, Monterrubio, Neila, Rabanera del Pinar, Vilviestre del Pinar, Ontoria del Pinar, Palacios de la Sierra, Canicosa, Castrillo de la Reina, Mamolar, Cabezón de la Sierra, Monasterio de la Sierra, Santo Domingo de Silos, Castrovido, Villanueva de Carazo, Hortigüela, Tinieblas, Hoyuelos de la Sierra, Mambriellas de Lara, Jurisdiccion de Lara, Jaramillo de la Fuente y Vizcainos.

Dia 31.

Partido de Salas.

Huerta de Rey, La Gallega, Arauzo de Miel, Quintanar de la Sierra, Riocabado, Valle de Valdelaguna, Villoruevo, Torrelara, Campolara, Salas de los Infantes, Retuerta, Contreras, Ahedo, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros y Villaespasa.

Los pueblos que para formar las combinaciones de décimas hayan tenido que figurar en partido distinto al que pertenecen, se presentarán en el dia señalado al en que hayan sido agregados para dichas combinaciones, debiendo presentarse juntos al acto del reconocimiento los mozos de las localidades comprendidas en cada una de aquellas: cuidando los Ayuntamientos de cumplir exactamente lo dispuesto en el art. 113 de la nueva ley de reemplazos.

2.º Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision provincial, saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria para que se presenten en el dia y hora señalados al efecto, á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés con aquellos.

3.º Los Ayuntamientos procederán, si ya no lo hubieren hecho, á resolver las exenciones físicas comprendidas en la clase 1.º del cuadro de exenciones vigente que hayan sido alegadas por mozos del sorteo de este año con arreglo á lo determinado en los artículos 86 y 107 de la ley.

4.º Asimismo procederán á revisar los fallos á que se refiere el artículo transitorio de referida ley, que comprende á los mozos que en los reemplazos de 1877 y 1878 fueron declarados cortos de talla para el servicio activo y destinados á la reserva por llegar á la de 1 metro 500 milímetros, asi como los que fueron declarados exentos como comprendidos en el artículo 76 de la ley de reemplazos de 1856, teniendo presente para el efecto de dicha revision que la talla es de 1 metro 540 milímetros, y que las excepciones legales deben reunir las condiciones que exige la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; y que no pueden otorgarse por notoriedad aunque en ello conyengan los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo practicarse las informaciones, caso necesario, con citacion del Síndico y de los mozos interesados.

5.º Se presentarán todos los mozos sorteados este año, menos los que habiendo sido declarados cortos de talla por tener menos de 1 metro 500 milímetros ó inútiles con arreglo al artículo 86 de la ley y 2.º del Reglamento de exenciones físicas, no hayan sido reclamados.

Deberán presentarse tambien los mozos que, declarados exentos en los reemplazos de 1877 y 1878 como cortos de talla, llegando á 1 metro 500 milímetros, y los que declarados tambien exentos como comprendidos en el art. 76 de la ley de reemplazos de 1856 hayan sido declarados soldados por virtud de la revision determinada en el artículo transitorio de la nueva ley. Los que hayan sido declarados exentos serán tambien presentados si se ha reclamado contra el fallo del Ayuntamiento.

Los que fueron declarados inútiles por causa física en dichos dos reem-

plazos
no es
A l
6 kiló
blo á
el Ay
mino
con ar
tículo
6.º
suella
cepicio
clarar
sin de
la Co
Alcal
la con
resado
de la
á fin
les co
la pre
las ex
imped
brán
dichas
miento
7.º
venga
cretar
mento
plazo
1.º
calde
PR
— Lis
ante la
Número
del
sorteo

plazos no tienen que presentarse por no estar sujetos á revision.

A los mozos que se hallen á mas de 6 kilómetros y menos de 300 del pueblo á que pertenezcan como quintos, el Ayuntamiento les señalará un término prudencial para su presentacion con arreglo á lo dispuesto en los artículos 118 y 141 de la ley.

6.ª Los Ayuntamientos dejarán resueltas definitivamente todas las excepciones alegadas por los mozos, declarando á estos soldados ó exentos, sin dejar el asunto á la resolucion de la Comision provincial, cuidando los Alcaldes de que se notifique el fallo de la corporacion municipal á los interesados que no hayan asistido al acto de la resolucion y esta les perjudique, á fin de que puedan apelar de ella si les conviniere; entendiéndose que en la prescripcion anterior se comprenden las excepciones de padres y hermanos impedidos, respecto de las cuales habrán de fallar tambien precisamente dichas corporaciones previo reconocimiento facultativo de aquellos.

7.ª El Comisionado á cuyo cargo vengán los mozos presentará en la Secretaría de la Diputacion los documentos siguientes, relativos al reemplazo del corriente año:

1.º Un oficio, dirigido por el Alcalde al Sr. Presidente de la Comision

provincial, en que conste que es tal comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

2.º Certificacion literal en papel de oficio de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento como respecto al acto de la declaracion de soldados, de todos los mozos sorteados.

3.º Certificacion de los mozos que pasen á la Capital, indicando los que vengán por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento, y expresando al consignar los nombres de los reclamantes aquellos á quienes el Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

4.º Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1.º, que comprenda todos los mozos sorteados, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno del mozo, talla del mismo, excepcion legal que haya expuesto ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento, con el concepto de la apelacion si alguno ha reclamado, y nombre del reclamante.

5.º Una relacion tambien duplicada conforme al modelo núm. 2.º, formada con presencia de los libros parroquiales y firmada por los Curas pár-

rocos ó quienes les sustituyan, y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los mozos, y los años, meses y dias de edad que tengan al formarse dicha relacion.

8.ª El Comisionado bajo su responsabilidad entregará en la Secretaría de la Diputacion provincial los documentos referidos la vispera del dia señalado para su presentacion, en la inteligencia de que se le exigirán 25 pesetas de multa si faltase á este precepto.

9.ª Los Alcaldes de los pueblos que no tengan mozos alistados remitirán, bajo la misma multa, certificacion literal de las actas que han debido levantar en sentido negativo, con presencia de los libros parroquiales, acerca del alistamiento y su rectificacion.

10. No pudiendo la Comision provincial resolver las excepciones alegadas sin que se justifiquen con el oportuno expediente, se hace preciso que los interesados vengán provistos del mismo, debidamente instruido, teniendo presente: 1.º Que cuando se trate de acreditar la pobreza de su padre, madre etc., se ha de hacer por medio de tasacion pericial de sus bienes, y acompañando certificacion del Ayuntamiento en que conste la riqueza que tengan amillarada y contribucion que

paguen por todos conceptos: 2.º Que para justificar la edad de padres, hermanos, matrimonios, etc., se han de presentar las correspondientes partidas: 3.º Los demás particulares de las excepciones que no exijan certificaciones oficiales se justificarán por medio de informaciones testificales, debiendo los interesados, para evitar dilaciones y perjuicios, asesorarse de Abogados ú otras personas competentes que les instruyan de todo cuanto deben hacer segun el caso en que se encuentren.

Respecto de la documentacion relativa á la revision de los reemplazos de 1877-78, los Comisionados traeran por separado para cada uno de dichos años la misma documentacion que para el reemplazo del corriente, ajustándose á los modelos señalados con los números 1.º y 2.º, y expresando en el encabezamiento que estos se refieren á la expresada revision de cada uno de referidos años.

Los Alcaldes cuidarán muy especialmente de que el Boletin en que esta circular se inserta se halle expuesto al público desde el dia en que le reciban hasta que se haya verificado la entrega de quintos en caja.

Burgos 4 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Modelos que se citan en las anteriores prescripciones.

Modelo núm. 1.º

PROVINCIA DE BURGOS.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—AÑO DE 1879.

DISTRITO MUNICIPAL DE....

—Lista de todos los mozos sorteados para dicho reemplazo, con expresion de las tallas y excepciones legales de cada uno, de las reclamaciones interpuestas para ante la Comision provincial y nombres de los reclamantes.

| Número del sorteo. | Nombres de los mozos. | Talla. | | Excepcion legal propuesta. | Acuerdo definitivo del Ayuntamiento. | Nombre del que reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento. |
|--------------------|-------------------------|---------|---------|---|--------------------------------------|--|
| | | Metros. | Milims. | | | |
| | Juan Perez Ruiz..... | | | Expuso tener un hermano en el ejército. | Exceptuado..... | F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento. |
| | Pedro Fernandez Perez.. | | | No alegó ninguna..... | Soldado..... | F. de T. reclamó contra la talla. |
| | Julian Diaz Sanz..... | | | Expuso ser hijo de viuda pobre..... | Exceptuado..... | Nadie ha reclamado. |
| | Julian Ortega Ruiz..... | | | Alegó ser hijo de padre sexagenario.. | Exento..... | F. de T. reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento. |

(Así se continuará hasta la declaracion del último mozo.)

(Fecha en que se extienda el estado.)

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de todos los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año, con expresion del dia, mes y año en que nacieron, y edad que tengan al formar la relacion, á saber:

| NOMBRES. | Fechas en que nacieron. | | | Edad que tengan al formar la relacion. | | |
|---------------------------|-------------------------|------|------|--|--------|-------|
| | Dia. | Mes. | Año. | Años. | Meses. | Dias. |
| Antonio Sanchez Ruiz..... | | | | | | |
| Diego Arribas Perez..... | | | | | | |
| Simon Tomé Diez..... | | | | | | |

Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento.

Con esta fecha se empiezan á remitir á los Ayuntamientos las filiaciones para la próxima quinta, á razon de 5 por cada mozo sorteado.

Los Alcaldes cuidarán de que se llenen debidamente los huecos que contienen hasta la palabra «Fue» exclusive, á fin de que las traigan los Comisionados para la entrega.

Si en algun pueblo sobrasen ejemplares, por razon de no tener que presentarse algun mozo declarado exento sin reclamacion, los mismos Alcaldes cuidarán de que los Comisionados traigan tambien las sobrantes sin llenar ningun hueco.

Burgos 5 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 18. Comision auxiliar del camino de Bercedo. Cuenta correspondiente al tercer trimestre de 1878.

=Administracion económica. Circular publicandole la Real orden que declara extensivos á los Secretarios, Depositarios y demás empleados de las Diputaciones los beneficios concedidos por la ley de 9 de Enero de 1877 sobre infraccion en el uso del papel sellado.

=Id. Otra declarando excluidos de dicho beneficio á los que solventaron sus descubiertos antes de la publicacion de la citada ley.

Núm. 19. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando de oficio la insercion de los anuncios para la

devolucion de las fianzas de los Registradores de la propiedad en los Boletines oficiales y en la Gaceta.

=Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputacion provincial para el dia 15 del mes próximo pasado.

=Id. Otra sobre la renovacion por mitad de los Ayuntamientos en la primera quincena de Mayo próximo.

=Comision auxiliar del camino de Bercedo. Cuenta correspondiente al año de 1878.

=Administracion económica. Circular publicandole la Real orden que declara libres del uso del sello de impuesto los documentos expedidos por las Diputaciones y Ayuntamientos menos los libramientos que produzcan salida material de fondos.

Núm. 20. Gobierno de la provincia. Anuncio de segundas y terceras subastas para los aprovechamientos de los montes públicos.

Núm. 21. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en un recurso dealzada contra el acuerdo de la Diputacion de esta provincia sobre nulidad de adjudicacion provisional del servicio de bagajes.

=Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra para las carreteras á cargo de la Provincia durante el actual año económico.

Núm. 22. Ministerio de la Gobernacion. Real orden dictando reglas para la formacion de expedientes en solicitud de invertir en obras de utilidad pública el 80 por 100 de Propios.

=Id. Circular resolviendo varias dudas consultadas relativas á la aplicacion de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Núm. 23. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 18 de Noviembre último.

Núm. 24. Gobierno de la provincia. Circular publicandole la Real orden de 9 de Febrero último dictando varias disposiciones sobre salubridad pública.

=Administracion económica. Circu-

lar sobre las cuentas de expencion los Alcaldes.

de cédulas personales que deben rendir

Núm. 25. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Marzo del corriente año.

Núm. 26. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en el recurso de alzada contra una providencia del Gobernador de esta provincia relativa á unas servidumbres públicas.

=Id. Circular sobre inclusion de los alumnos de la Academia de Administracion militar en el alistamiento para el reemplazo del Ejército.

=Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

=Comision de Estadística. Circular publicandole la de la Direccion general de Contribuciones resolviendo las dudas sobre declaraciones de hacendados forasteros.

Núm. 27. Ministerio de Hacienda. Real decreto nombrando Jefe económico de esta provincia á D. Luis Garrido y Fernandez.

=Ministerio de Fomento. Real decreto sobre planteamiento del sistema métrico decimal.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 19 de Noviembre último.

Núm. 28. Ministerio de Fomento. Real decreto y bases para la organizacion del servicio agronómico.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Enero último.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 20 de Noviembre último.

=Id. Tarifa de precios para el abono

de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Febrero último.

Núm. 29. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 21, 22, 23 y 25 de Noviembre último.

Núm. 30. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto fijando el cupo de cada provincia en el llamamiento del año actual para el reemplazo del Ejército.

=Id. Circular sobre el repartimiento de dicho cupo.

Núm. 31. Ministerio de la Guerra. Real orden sobre expedicion de licencias á los mozos del llamamiento de 25 de Abril de 1874.

=Ministerio de la Gobernacion. Real orden trasladando á los Gobernadores de las provincias dos comunicaciones del Cónsul de España en Perpiñan sobre pasaportes y cédulas personales para establecerse en Francia

=Gobierno de la provincia. Circular sobre cumplimiento del art. 29 de la ley de elecciones para Senadores.

=Id. Otra sobre intrusion en el ejercicio de las ciencias médicas.

=Id. Otra publicandole la Real orden sobre la persecucion y castigo de las adulteraciones de los vinos.

Anuncios particulares.

El dia 25 de Febrero próximo pasado desapareció del pueblo de Cardenadizo un buey de las señas siguientes: pelo castaño, encornadura calva, de cuatro años, una rozadura junto al asta. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Luis Arribas, vecino de dicho pueblo.